

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1133
Radicado:	760013110012-2019-00407-00
Proceso:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF
Demandado:	JHON DIDIER VILLEGAS ARIAS – OMAR ALFREDO PALACIOS LERMA
Menor:	KENNETH JAEI VILLEGAS ALOMIA
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD– ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El apoderado judicial del demandado OMAR ALFREDO PALACIOS LERMA, presenta escrito mediante el cual solicita el impulso del proceso. Afirma que se le practicó prueba de ADN a su poderdante el 29 de julio de 2021 en el Consulado de Canadá (Vancouver) sin que se haya ordenado la práctica de la prueba de ADN al otro demandado con el menor y su madre. Agrega que su representado se encuentra interesado en que se defina la paternidad del menor pues tiene conocimiento de que éste requiere tratamiento especial dada su condición de discapacidad.

1

Revisado el expediente se tiene que el día 1 de octubre de 2021 se allegó por parte del Doctor WILLIAM PARRA MENESES COORDINADOR (AF) GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA CONTRATO –ICBF SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES, escrito mediante el cual informó que fueron tomadas las pruebas al señor OMAR ALFREDO PALACIOS LERMA y que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES remitió las diligencias adelantadas por el consulado en Vancouver (Canadá) de las que se observaron algunas inconsistencias, por lo que solicitó la autorización para el procesamiento de la muestra perteneciente al señor OMAR ALFREDO PALACIOS LERMA, residente en el exterior, y citar a la madre y el menor mediante el Formato FUS.

Frente a dicha solicitud el despacho consideró pertinente, previo a citar para la toma de muestras para la prueba de ADN a las personas faltantes, REQUERIR al Ministerio de Relaciones Exteriores para que realizara las diligencias tendientes a enmendar los defectos y aportara el registro fotográfico y copia del documento de identidad de

la persona a la que le tomaron la muestra a través del consulado de Colombia en Vancouver-Canadá y, dado el caso de no contar con lo requerido así debería informarlo y debería proceder a realizar una nueva toma de muestras al señor OMAR ALFREDO PALACIOS LERMA, para lo cual se concedió el término de cinco días.

Dicho requerimiento fue comunicado al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES al correo electrónico judicial@cancilleria.gov.co el día 19 de octubre de 2021, con copia al LABORATORIO DE GENÉTICA - INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES) y al Doctor WILLIAM PARRA MENESES COORDINADOR (AF) GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA CONTRATO –ICBF SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Así las cosas, considera el despacho que es indispensable para dar continuidad al proceso, que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES atienda el requerimiento realizado anteriormente, pues mal haría en autorizar el procesamiento de una muestra de cuya documentación se ha vislumbrado ciertas inconsistencias, por lo que se dispondrá REQUERIR NUEVAMENTE al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto No.2312 del 11 de octubre de 2021, para lo cual se le concederá el término de **DIEZ (10) DIAS**, so pena de hacer uso de los poderes correccionales del juez a los que se refiere los numerales 2 y 3 del Art.44 del Código General del Proceso, que al tenor reza:

"2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali-Valle,

RESUELVE:

REQUERIR NUEVAMENTE al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No.2312 del 11 de octubre de 2021, para lo cual se le concederá el término de **DIEZ (10) DIAS**, so pena de hacer uso de los poderes correccionales del juez a los que se refiere los numerales 2 y 3 del Art.44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf01056d0b2a00d7de1f74c08c7d92088c88ca1a7f0ca3d25d11c87781f95e9a**

Documento generado en 18/05/2022 07:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>